



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



05 DIC 1997

VISTO El Expediente de Rendición N°66/96 y los Informes N° 245/97, 375/97 y 379/97, referidos al tratamiento a practicar sobre las observaciones y requerimientos que surgieron de la Auditoría de la Rendición de Administración Central, correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio 1995, que fueron objeto de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 93/96 V.A. y

CONSIDERANDO:

Que en el Anexo I de dicha Resolución se determinaron las observaciones sobre la documentación analizada y que las mismas fueron respondidas por la Contaduría general.

Que en función de las respuestas remitidas, para los casos en que las mismas resultaron satisfactorias, corresponde levantar las observaciones que se detallan en el Anexo I adjunto a la presente, por la suma de Pesos OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 840.477,50).

Que al no haberse recibido respuestas de determinadas observaciones y que otras respuestas no son suficientes para levantar las observaciones formuladas corresponde mantener pendiente de aprobación lo expuesto en el Anexo II de la presente aconsejando desafectarlas e iniciar una investigación especial en relación a cada una de ellas.

Que de acuerdo a lo expuesto en los Informes N° 245/97 y 379/97 se aconseja efectuar las recomendaciones que se detallan en el ANEXO III, que forma parte integrante de la presente.

Que de acuerdo a lo expuesto en los Informes N° 245/97 y 379/97 se aconseja desafectar el pago a Guglielmi, Viviana por la suma de \$200,00 y remitir el mismo al Expte N° 173/96 del T. de Cuentas.

Que a la fecha no fueron presentadas las conciliaciones Bancarias de la Cuenta General, por lo que corresponde requerir tal presentación.

Que en relación al requerimiento efectuado a la Contaduría General en cuanto a lo explicación de las causas en la demora en la registración de las operaciones de Pases de Títulos Públicos se ha resuelto investigarlo por cuerda separada, lo que se ha de tramitar por Expte. N° 217/97 de este Tribunal de Cuentas.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado para dictar el presente, según lo determina el Art. 2°) inc. b) de la ley Provincial N° 50



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º) LEVANTAR las observaciones formuladas en la Resolución del Tribunal de Cuentas V.A. Nº 93/96, de acuerdo al detalle expresado en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente, hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 840.477,50).

ARTICULO 2º) DESAFECTAR de la Rendición de Administración Central correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio 1995 por la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTO OCHENTA Y SIETE (\$ 3.887,00), de acuerdo al detalle expuesto en el ANEXO II que se adjunta a la presente e iniciar para cada punto la respectiva investigación especial.

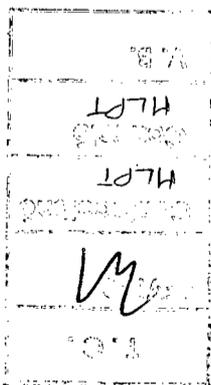
ARTICULO 3º) EFECTUAR las recomendaciones que se describen en el ANEXO III de la presente.

ARTICULO 4º) DESAFECTAR la suma abonada a Guglielmi, Viviana por \$.200,00 y remitir el mismo al Expte. Nº 173/96 del Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 5º) REQUERIR a la Tesorería General la presentación de las conciliaciones Bancarias de la Cuenta General correspondiente al trimestre referido.

ARTICULO 6º) REGISTRAR, Comunicar, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 179 /97 V.A.-




C.P.S. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO I

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 179/97 V.A.

OBSERVACIONES QUE CORRESPONDE LEVANTAR:

<u>N° OBSERVACION</u>	<u>IMPORTE</u>
1	230,00
2	305,00
3	26.216,00
4	85,06
6	6.400,00
7	5.477,70
8	1.207,50
9	68.681,65
10	29.437,16
11	302,60
12	7.140,99
14	47,64
15	1.000,00
16	73,48
17	51,50
18	100.000,00
19	3.849,90
20	17.431,00
21	2.754,00
22	8.735,00
23	1.779,00
24	6.000,00
25	3.694,63
26	2.283,67
27	2.411,46
28	2.518,58
29	8.993,65
30	324.891,00
31	5.240,00
32	9.900,00
33	3.728,33
34	1.583,42
35	2.200,00
36	11.000,00
37	26.749,56

R



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



39	4.500,00
40	29.750,00
41	4.522,15
42	1.600,00
43	9.542,00
44	37.248,32
45	<u>60.915,55</u>
TOTAL	\$ 840.477,50

P.C.
REVISO
Contacionó MLPT
Controló MLPT
V.B. <i>W</i>

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO II

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 119/97 V.A.

<u>N° OBSERVACION</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>N° LIBRAM. o EXPTE.</u>	<u>CONCEPTO</u>
5	3.530,00	L. 4917/95	- Serv.de Ing. de Pablo CLAUSEN
13	357,00	Expte.4663/95	- Fdo.Perm. Dir. Administ. (Viaticos)
TOTAL.....	\$ 3.887,00		


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

T.C.
1310
Control
MLPT
Control
MLPT
V.A. 



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO III

CAPITULO DE RECOMENDACIONES

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 179/97 V.A.

1 - Surge de la observación N° 3 Pago a prestadores de racionamiento y alojamiento para pacientes carenciados derivados a Bs.As.

SE RECOMIENDA la suscripción de convenios con dichos prestadores y que hasta tanto se concrete esta recomendación se solicite tres presupuestos de los mencionados prestadores.

2 - Surge de la Observación N° 7. Se recomienda que se adjunte en el Expediente COPIAS CERTIFICADAS, de las actas de finalización de obras y entrega, en el caso de locaciones de obra.

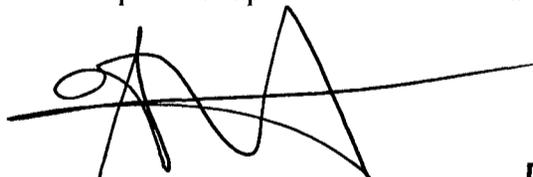
3 - Surge de las observaciones N° 9,25,26,27,28,44,45 Pago a prestadores para el Servicio de Comedores Escolares y Copa de Leche.

SE RECOMIENDA que el Ministerio de Educación establezca como procedimiento habitual y normal que se acompañe a cada factura de compra los remitos que avalen fehacientemente (con firma y aclaración de quien recepcionó la mercadería) la entrega de mercadería a los diferentes establecimientos educativos, como así indicar en la misma los números de los remitos que corresponden a la mercadería allí facturada, siendo de suma importancia para aquellas facturas que detallen mercaderías para ser entregadas a varios establecimientos.

4 - Surge de las observaciones N° 15, 21, 31, 32 y 36. No se han emitido las órdenes de Publicidad.

SE RECOMIENDA el estricto cumplimiento de lo establecido en el Decreto Provincial N° 1168/96.

5 - Surge de la observación 34: Se RECOMIENDA que en lo sucesivo los pagos a prestadores que solo emiten recibos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 3419, el mismo sea solicitado y adjuntado al expediente apenas se emita el libramiento correspondiente.


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

MLPT
MLPT
V.E. M